

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 30 Abril 1905).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de instrucción de Alcañiz, de los cuales resulta:

Que en 24 de Noviembre del año último, el Alcalde de Alcañiz remitió á dicho Juzgado la denuncia que el día anterior le habían presentado los guardas monteros Melchor Gascoón y Pedro Canova, en la que hacían constar que el 22 del propio mes habían encontrado en el monte denominado La Mangranera á los vecinos de Alcorisa, Vicente Espallargas y Pedro Omedes, que en las diligencias sumariales apareció ser Pedro Burriel, cargando en sus respectivos carros, el primero, leña en trozos y tres pies de pino, posteriormente tasados en 80 céntimos, y el segundo, dos cargas de ramaje, también de pino, que se han valorado en dos pesetas 25 céntimos; y que estos sujetos, desobedeciendo á los denunciadores, se llevaron dichas cargas á un pueblo, en vez de traerlas á Alcañiz:

Que instruido el oportuno sumario, aparece en

él un oficio de la Alcaldía de Alcañiz manifestando que el monte titulado La Mangranera pertenece al común de vecinos de dicha ciudad, si bien los de Alcorisa tienen mancomunidad de pastos y leñas, y que en el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1903 á 1904 tiene Alcorisa concedidos 100 estéreos de leñas bajas en el citado monte, pero no leña de pino:

Que declarado el procesamiento de los denunciados, el Gobernador, á instancias de éstos y otros vecinos de Alcorisa, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe la cuestión previa, que debe resolver la Administración, apreciando si, por virtud de la mancomunidad de pastos y leñas en que aparecen los vecinos de Alcañiz y los de Alcorisa en el monte La Mangranera, obraron ó no los denunciados con arreglo al derecho que les correspondía; y en que en todo caso, el conocimiento del hecho no sería tampoco de la competencia de los Tribunales ordinarios, y sí de la Administración, porque, según dispone el párrafo 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para que el arranque de leñas constituya delito es necesario que los productos sean extraídos del monte con ánimo de lucro, condición que, según los recurrentes, no ha concurrido en el presente caso. Cita también en apoyo del requerimiento artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varios resolutorios de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que se trata de un delito de hurto de pinos por haber sido extraídos del monte, penado en el art. 530 del Código, y de la competencia, por tanto, de los Tribunales ordinarios,

toda vez que la Administración, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sólo tiene competencia para conocer de los daños causados en los montes, pero en manera alguna de los hurtos; y que no existe cuestión perjudicial, puesto que la mancomunada alegada sin debida justificación, se refiere á leña baja, pero no á los pinos, que fueron los sustraídos, y en todo caso la cuestión previa no sería administrativa, sino de orden civil, reservada, por lo tanto, á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramajes, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieran sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:

Visto el art. 40 del mismo Real decreto, que establece que son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores.

2.º Las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones serán impuestas por los Alcaldes, cuando su importe no exceda del límite para que les faculta la ley Municipal. Las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores.

3.º De los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo de los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que ni en la causa aparece persiguiéndose la desobediencia á que auden los guardas denunciados, ni el requerimiento se extiende á tal extremo, por lo cual el presente conflicto queda limitado al supuesto delito de hurto de leñas, consistente, según la denuncia, en que vecinos de Alcorisa extrajeron de un monte público, sobre el cual dicha villa aparece tener concedido un aprovecha-

miento forestal, unas cañas de pinos que condujeron á sus casas, no obstante haber sido invitados por los guardas que les sorprendieron en el monte á que las llevaran á Alcañiz, si bien los denunciados se comprometieron á conservarlas en su poder á disposición del Alcalde de dicha ciudad, según han afirmado en sus declaraciones y ha resultado cumplido cuando el Juzgado procedió á su incautación.

2.º Que tratándose de un aprovechamiento forestal, corresponde á la Administración resolver si al efectuarlo se ha incurrido en abuso ó extralimitación, imponiendo el oportuno correctivo si á ello hubiere lugar.

3.º Que aun en el supuesto de que no existiere la concesión de tal aprovechamiento, cuestión que en todo caso habría de resolver la Administración, siempre serían los funcionarios de este orden los llamados á corregir el hecho que ha motivado el presente sumario, puesto que si bien los productos forestales se extrajeron del monte, lo fueron después de haberse comprometido los denunciados á conservarlos á disposición de la Autoridad, y, por consiguiente, tan sólo en realidad de depósito, careciendo, pues, el hecho de las condiciones necesarias para poder ser calificado de hurto, sin que, por otra parte, los daños excedan de 2.500 pesetas.

4.º Que, por lo tanto, exista ó no concedido el aprovechamiento forestal á que el Alcalde de Alcañiz se refiere en el oficio dirigido al Juzgado, y que éste considera de insuficiente justificación, el conocimiento y castigo del hecho que se persigue se halla reservado á los funcionarios del orden administrativo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 24 Abril 1905).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos del gremio de vendedores en tienda de pan, bollos, etc., de esta Corte, en solicitud de que se reformen los epígrafes relativos á su industria, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el gremio de vendedores en tienda de pan, bollos, roscones y ensaimadas, y D. Gonzalo Rodríguez Gómez, industrial del mismo, acordaron, respectivamente, á V. E. y á la Dirección de Contribuciones con sendas instancias en solicitud de que se fijen las cuotas con que deben tributar, sin perjuicio de sus intereses ni del Fisco, y en proporción á la importancia del tráfico que ejercen:

Que, previa inspección ocular de algunas tien-

el expresado Centro directivo propone á V. E.:
 1.º La creación en la clase 11 de la tarifa 1.ª de un epígrafe, que podría ser el 13, destinado á los vendedores de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca ó leche».

2.º La supresión del epígrafe 39, clase 12, de la misma tarifa; y

3.º La subsistencia del epígrafe 18, clase 1.ª, de la tarifa 5.ª

Y que, con Real orden de 20 de Enero último, se ha remitido el asunto á este Consejo para que informe su Comisión permanente:

Considerando que la venta de pasteles, bollos, galletas y galletas, con toda independencia del pan, se halla sujeta á cuotas de contribución que no bajan en Madrid de 220 pesetas para el Tesoro, como comprendidas en las clases 7.ª, núm. 7; 8.ª, números 8 y 10, y 9.ª, núm. 15, de la tarifa 1.ª, y en el núm. 6, clase 3.ª, de la tarifa 4.ª:

Considerando que la venta exclusiva de pan es objeto de los epígrafes números 41 y 91 de la tarifa 4.ª y de los 18, clase 1.ª, Sección 1.ª, y 39, Sección 2.ª, de la clase 5.ª, y que se halla expresamente autorizada la venta de bollos de leche, roscones ensaimadas á los vendedores de pan, cuando éstos verifican la expedición en tienda, comprendida en el número 39, clase 12, de la tarifa 1.ª, que sujeta esta industria á la cuota de 66 pesetas para el Tesoro, en Madrid:

Considerando, por lo tanto, que la facultad concedida á los vendedores de pan en tienda de expendir otros artículos similares debe definirse con precisión para los efectos fiscales y gravarse con cuota tributaria superior á la establecida actualmente, á fin de evitar los perjuicios que pudieran seguirse á otros industriales que comercian con productos análogos, pagan elevada contribución y no se dedican á la venta de pan:

Considerando que para ello convendría suprimir el número 39 de la clase 12 y crear otra clase intermedia entre la que actualmente lleva este número y la señalada con el 11, porque siendo la cuota exigible á las industrias de esta, casi d b e de la correspondiente á las de aquella, significaría violenta y grave mudanza imponer un aumento de tanta consideración como el que se produciría por el tránsito de la clase 12 á la 11:

Considerando que la creación de la clase 11 bis, intermedia entre ambas, podría decretarse al amparo de las facultades conferidas al Gobierno por los artículos 1.º adicional de la ley de Presupuestos de 6 de Agosto de 1873; 9.º, núm. 1.º, de la de 21 de Julio de 1876; 5.º de la de 21 de Julio de 1878 y 7.º de la vigente de 18 de Junio de 1885:

Considerando que aun cuando es cierto que acordándose al núm. 18, Sección 1.ª, tarifa 5.ª, se han fundado en las grandes capitales tiendas de pan de bollos, que pagan en Madrid la reducida cuota de 38 pesetas, sería peligroso imponer otra más elevada, ora por la dificultad de clasificar y aun distinguir la mercancía que en cada sitio se expende, ora porque al imponer nuevos gravámenes sobre la venta de pan aumentaría quizás el precio de este artículo y pugnaría con el espíritu que informan re-

cientes medidas adoptadas con el designio de abatarlo;

La Comisión permanente de este Consejo estima oportuno y conveniente:

1.º Que se suprima en la tarifa 1.ª el núm. 39 de la clase 12.

2.º Que se acuerde la creación de la clase 11 bis con una cuota intermedia, y que el Gobierno fijará, entre la que es aplicable á las industrias de la clase 11 y la que satisfacen las de la clase 12, para imponérsela á los vendedores de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca ó leche; y

3.º Que se mantenga tal como está el epígrafe número 18, clase 1.ª de la tarifa 5.ª, al que podrán acogerse los vendedores que actualmente contribuyen por el núm. 39, clase 12 de la tarifa 1.ª, con tal de que renuncien á expender en sus establecimientos artículos distintos del pan, que constituye el principal objeto de su tráfico;

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que las cuotas asignadas á la clase 11 bis que se crea sean las de 90, 84, 70, 66, 60, 42, 33, 26, 22 y 18 pesetas respectivamente, según base de población, y que el epígrafe correspondiente á dicha clase 11 bis quede redactado en la siguiente forma:

1.º «Vendedores en tienda de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca ó leche.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 2 Abril 1905).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Cédula de notificación.

Habiendo de celebrarse el día 8 del próximo mes de Mayo, y hora de las once, la Junta administrativa de consumos para ver y fallar el decomiso de doce kilogramos de jabón hecho á D.ª Josefa Pastor, é ignorándose la procedencia de dicha especie, que fué detenida en 20 de Enero último, se notifica por medio de la presente para que en el referido día y hora se persone en esta oficina el fabricante á que dicho jabón corresponda; en la inteligencia que de no presentarse se entenderá que renuncia á la defensa y se fallará sin ulterior recurso.

Zaragoza 29 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1905

RELACION nominal de los señores Médicos de esta capital y pueblos de la provincia que se han provisto de la correspondiente patente desde el día 19 de Enero del corriente año hasta la fecha, que les autoriza para ejercer su profesión durante el actual ejercicio.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SEÑORES MEDICOS	PUEBLOS en que ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tributo. — Pesetas.
1	Alejandro Palomar de la Torre...	Zaragoza.....	Zaragoza...	6. ^a	70
2	Santiago Burbano Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
3	Serapio Pérez López.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
4	M. Baldomero Berbiela.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
5	Antonio Gota Casas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
6	Máximo Chóliz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
7	Eduardo Romeo Soda.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
8	Pantaleón Vinaja Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
9	Joaquín Gascón Marín.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
10	Francisco Arpal Daina.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
11	Patricio Borobio Díaz.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
12	Segundo Bravo José.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
13	Emilio Burges Solano.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
14	Melchor Comín Navarra.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
15	Julián Guallar Torres.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
16	Juan Motis Sevil.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
17	José Esteban G. ^a Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
18	Tomás Arnal Ramos.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
19	Wladimiro Mundi Mascort.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
20	José Escardó García.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
21	Juan Casafranca Amorós.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
22	Manuel Vidal Escribano.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
23	Mariano Roselló Artajona.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
24	Ricardo Pradells G. ^a Muñoz.....	Justibol.....	Idem.....	3. ^a base 10	70
25	Pedro Ramón Cajal.....	Zaragoza.....	Idem.....	6. ^a	70
26	Luis Marco Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
27	Luis Fuentes Gracia.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
28	Eusebio Teresa Bellido.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
29	Cristino Joaquín Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
30	Juan Lite Ara.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
31	Jesús Carilla Huerillas.....	Peñaflor.....	Idem.....	3. ^a base 10	70
32	Román Vicente Barrios.....	Zaragoza.....	Idem.....	6. ^a	70
33	Augusto García Burriel.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
34	Valero Canete Recalde.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
35	Juan Enrique Irazo.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
36	Mariano Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
37	Pedro Aramburo Altona.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
38	Andrés Hortet Lanzarica.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
39	Jaime Penella Murt.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
40	Juan Sala Esteve.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
41	Jorge Aznárez Mozas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
42	Ostasio Garofa Burriel.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
43	Isidro Loscertales Calvo.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
44	Joaquín de la Riva Tinajas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
45	José Ojud Nivelá.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
46	Vicente Lafuerza Erro.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
47	Manuel Gascón Román.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
48	Eduardo Pastor Guillén.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
49	Gregorio Bandragén.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
50	Atanasio Claver Bello.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	PUEBLOS en que ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
51	Fausto Guimbas Simón.....	Zaragoza.....	Zaragoza...	6. ^a	70
52	José Linares Morlanes.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
53	Teodoro Ríos Blanco.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
54	Ceferino José Sampietro.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
55	Luis Cerezo Saures.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
56	Toribio Bazán Pascual.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
57	Mariano Bardejo Carreras.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
58	Ricardo Lozano Moncón.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
59	Mariano Calvo Lauaja.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
60	Manuel Simón Portas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
61	Francisco Blas Urzola Marcón.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
62	Juan Bastero Lerga.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
63	Enrique Pratosi Martínez.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
64	Félix Cerrada.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
65	Antonio Vililla Baive.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
66	Angel Mos Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
67	Mariano Pardina Gómez.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
68	Luis Fabiani D. de Cabria.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
69	José Alejandro Roche.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
70	Agustín Ibáñez Yanguas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
71	Román Coñesa Navarro.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
72	Juan José Rivas.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
73	Angel Cebollero Ladaga.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
74	Luis Pérez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
75	Mariano Añusa Loscos.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
76	Ramón Doste.....	San Juan.....	Idem.....	3. ^a base 10	20
77	Julio Asirón Sevilla.....	Garrapinillos.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
78	Hipólito Fairén.....	Zaragoza.....	Idem.....	6. ^a	70
79	Luis Planter.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
80	Simeón Val Martín.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
81	Demetrio Pastor Solchaga.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
82	Francisco Rebullida Cros.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
83	Serafín Faci Abad.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
84	Angel Mancario Padilla.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
85	Mariano Paraíso Labat.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
86	César Ballarín Lizarraga.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
87	Jerónimo Faure G. ^o Asensio.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
88	Juan Martín Benito.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
89	Enrique Ostalé.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
90	Manuel Olivar.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
91	Luis Bovio.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
92	Ricardo Royo Villanova.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
93	Manuel Abascal.....	Idem.....	Idem.....	6. ^a	70
94	Adolfo Navarro Español.....	Alhama.....	Ateca.....	3. ^a base 10	20
95	Guillermo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
96	Mariano Gasca Franco.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
97	Ramón Franco Molina.....	Carenas.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
98	León de Gregorio Urquía.....	Ibdes.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
99	Miguel Bago Zapater.....	Monterde.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
100	Calixto J. Galileo Domínguez.....	Ariza.....	Idem.....	3. ^a » 10	25
101	Francisco Trigo.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a » 10	25
102	Delfín Velilla López.....	Torrijo.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
103	Antonio Andújar.....	Aranda.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
104	Joaquín Velilla.....	Cervera.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
105	Tomás Ferrer Lácaso.....	Villalengua.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
106	José Arribas Mainer.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
107	Eduardo Villafria.....	Vallarroya S. ^a	Idem.....	3. ^a » 10	20
108	Miguel Sebastián Lorente.....	Belchite.....	Belchite.....	2. ^a » 9. ^a	50
109	Ramón Coli Magiral.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a » 9. ^a	50
110	Antonio Moreno Vicente.....	Codo.....	Idem.....	3. ^a » 10	20
111	Anadeo J. Foz Belio.....	Lécera.....	Idem.....	3. ^a » 10	20

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SEÑORES MEDICOS	PUEBLOS en que ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tr. Péseta.
112	Tomás Martínez	Aguilón	Belohite	3. ^a > 10	20
113	Santiago Luis García	Herrera	Idem	3. ^a > 10	20
114	Antonio Hueto	Puebla de Albornó	Idem	3. ^a > 10	20
115	Angel Oliván	Villar de los N.	Idem	3. ^a > 10	40
116	Leoncio Pascual Vargas	Borja	Borja	2. ^a > 10	40
117	Luis Ortega Solsona	Idem	Idem	2. ^a > 10	40
118	Malaquías Marco Lardiez	Idem	Idem	2. ^a > 10	40
119	Victorio Mariol Barrios	Idem	Idem	2. ^a > 10	20
120	Francisco Clavería	Ainzón	Idem	3. ^a > 10	20
121	De fin Vicens	B. quiñeni	Idem	3. ^a > 10	20
122	José Solans	Bubiente	Idem	3. ^a > 10	20
123	Faustino Navarro	Gallur	Idem	3. ^a > 10	20
124	Jacinto Jarré	Luceni	Idem	3. ^a > 10	20
125	Valeriano Vázquez	Tabuenca	Idem	3. ^a > 10	20
126	Angel Rabinal	Fuendejalón	Idem	3. ^a > 10	25
127	Manuel Cuartero	Magallón	Idem	3. ^a > 10	25
128	Julio Bernal Noilles	Idem	Idem	3. ^a > 10	25
129	Lino Ichazo Gazulla	Pedrola	La Almunia	3. ^a > 19	25
130	Agapito Velasco Ezquerria	Idem	Idem	3. ^a > 10	45
131	Gregorio Calmarza Larriba	Calatayud	Calatayud	4. ^a > 7. ^a	45
132	Francisco Gaspar Blanco	Idem	Idem	4. ^a > 7. ^a	45
133	Domingo Montreal	Idem	Idem	4. ^a > 7. ^a	45
134	José Farrer Lázaro	Idem	Idem	4. ^a > 7. ^a	45
135	Waldo Farrer Lázaro	Idem	Idem	4. ^a > 7. ^a	20
136	Enrique Brieva Quílez	Arándiga	Idem	3. ^a > 10	20
137	Braulio de S. Amós	Brea	Idem	3. ^a > 10	20
138	Alberto Casbas	Illueca	Idem	3. ^a > 10	20
139	Manuel Díaz Pellejero	Jarque	Idem	3. ^a > 10	20
140	Andrés Vitoria Blanco	Codos	Idem	3. ^a > 10	40
141	Camilo Morales	Caspe	Caspe	2. ^a > 10	40
142	Francisco Blasco	Idem	Idem	2. ^a > 10	20
143	Juan Gómez	Cinco Olivas	Idem	3. ^a > 10	25
144	César Castañer	Escatrón	Idem	3. ^a > 10	25
145	Aniceto Zapater	Sástago	Idem	3. ^a > 10	20
146	Carlos Mateo Montero	Acered	Daroca	3. ^a > 10	20
147	Antonio Maicas Núñez	Atea	Idem	3. ^a > 10	20
148	Juan Pedro Muniesa	Used	Idem	3. ^a > 10	20
149	Mariano Muniesa	Idem	Idem	3. ^a > 10	20
150	José Franco Ruiz de Azagra	Belmonte	Calatayud	3. ^a > 10	20
151	Primo Torner	Fuentes de Jiloca	Idem	3. ^a > 10	20
152	José Martínez Vicente	Mara	Daroca	3. ^a > 10	20
153	Luis Romeo Julián	Miedes	Idem	3. ^a > 10	20
154	Miguel Esteban	Villafeliche	Idem	3. ^a > 10	25
155	Feliciano Benavides	Egea	Egea	3. ^a > 10	25
156	Ambrosio Cabañas D. Madrazo	Idem	Idem	3. ^a > 10	25
157	Martín Biesa Magín	Idem	Idem	3. ^a > 10	25
158	Esteban Mayayo Saivo	Idem	Idem	3. ^a > 10	20
159	Tomás Navarro	Biota	Idem	3. ^a > 10	20
160	Luis Díaz Conde	Castejón Valdejasa	Idem	3. ^a > 10	20
161	Amadeo Rical	Erla	Idem	3. ^a > 10	20
162	Juan José Cabrera Duco	Idem	Idem	3. ^a > 10	20
163	Pedro Martínez Solano	Farasdués	Idem	3. ^a > 10	20
164	Pascual Lazcorreta del Buey	Orés	Idem	3. ^a > 10	20
165	Luis de Rafo Gramogé	Pradilla	Idem	3. ^a > 10	20
166	Jaime Capdevila	Remolinos	Idem	3. ^a > 10	20
167	Antonio Gabete	Sierra de Luna	Idem	3. ^a > 10	25
168	Francisco González del Castillo	Tauste	Idem	3. ^a > 10	25
169	Manuel Bravo Vidal	Idem	Idem	3. ^a > 10	20
170	Bienvenido Gil Escó	Valpalmas	Idem	3. ^a > 10	20
171	Rafael Aisa Labalsa	Luna	Idem	3. ^a > 10	20
172	Sixto Bescoés Lanuza	Murillo de Gállego	Idem	3. ^a > 10	20

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SEÑORES MEDICOS	PUEBLOS en que ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
173	Nemesio Lon Cortés.....	Santa Eulalia de G.	Egea.....	3. ^a base 10	20
174	Clemente Mariscal.....	Morata de Jalón...	La Almuñia.	3. ^a > 10	25
175	Antonio Valero Oliván.....	Ricla.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
176	José María Moré.....	Sallillas.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
177	Manuel Muñoz Fuertes.....	Longares.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
178	Casiano Ambrós.....	Muel.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
179	Florentino Ruste Cebrián.....	Bárboles.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
180	Crispín Navarro.....	Bardallur.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
181	José Lázaro Bravo.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
182	Couardo Barlés Ramo.....	La Muela.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
183	Antonio Burbano Genzor.....	Piasencia.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
184	José Lorente Gil.....	Epila.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
185	Francoisco Ainsa Calvo.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
186	Eusebio López Bernal.....	Grisén.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
187	Juan Noguerras.....	Lumpiaque.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
188	Alfonso Franco.....	Rueda.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
189	Luis Aznárez Alvarado.....	Pina.....	Pina.....	2. ^a > 9. ^a	50
190	Baldomero Martínez.....	Bujaraloz.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
191	Domingo Cirizuelo.....	Fariete.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
192	Juan Baustista Brea.....	La Almolda.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
193	Francisco Martínez Almudévar...	Monegrillo.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
194	Ramiro Lon Cortés.....	Osera.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
195	Antonio Viamonte.....	Fuentes de Ebro...	Idem.....	3. ^a > 10	20
196	Juan Bergara.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
197	Pedro Arilla Sangüesa.....	Quinto.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
198	Donato Emiliano Ladrero.....	Sos.....	Sos.....	3. ^a > 10	25
199	Evaristo Fuertes López.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a > 9. ^a	50
200	Simón Bueno Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
201	Agustín Barrasa.....	Biel.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
202	Julio Serrano del Buey.....	Salvatierra.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
203	Manuel Díaz Gómez.....	Tiermas.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
204	Adrián Laborda Caveró.....	Urriés.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
205	Cristóbal Almarcegui.....	Castiliscar.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
206	José Gállego.....	Sádava.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
207	Eugenio Lorbés.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
208	Julián José Peralta.....	Uncastillo.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
209	Ricardo Vives.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a > 10	25
210	Carlos Hernández.....	Tarazona.....	Tarazona...	2. ^a > 10	60
211	Sotero Harri Benedicto.....	Novallas.....	Idem.....	2. ^a > 10	40
212	Casiano Sierra Felipe.....	Leciñena.....	Zaragoza...	3. ^a > 10	20
213	Mariano Marín.....	San Mateo.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
214	Eduardo Chamorro.....	Villamayor.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
215	Mariano González Gómez.....	Villafranca.....	Idem.....	3. ^a > 10	20
216	Mariano Banzo Padró.....	Torres de Berrellén	Idem.....	3. ^a > 10	20
217	Jesús Ibarz Cantín.....	El Bargo.....	Idem.....	3. ^a > 10	20

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1884, se hace público por medio de este periódico oficial, quedando desde esta fecha prohibido en absoluto á todos los farmacéuticos de esta provincia, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice.

En caso de infracción de este precepto, incurrirán en las multas que determina el art. 6.º, y los Médicos que carezcan de la patente pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Zaragoza 18 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1904.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producido bruto obtenido é importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Núm. del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TERMINO DONDE RADICAN	MATERIAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en albucaén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos.						
706	San Luis.	D. Pascual Laborda.....	Zaragoza.	Calatena.	Plomo.	200	1/4 gramo.	5	1.000	30		
4	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Sal gema.	383	»	0.75	287.25	8.62		
14	El Balcon.	El mismo.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	850	»	0.75	637.50	19.12		
31	El Angel.	D. José Martín.....	Idem.	Idem.	Idem.	2.041	»	0.75	1.530	45.92		
47	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	780	»	0.75	585	17.55		
152	Paquita.	Ramón Soler.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	»	»	»	»	»		
296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	240	»	0.75	180	5.40		
127	La Sulfúrica.	C.ª Sales y Aguas de Médiana	Idem.	Mediana.	Sulfato sosa.	»	»	»	»	»		
319	Condal.	D. Adolfo Codina.....	Idem.	Zarag.ª Mediana.	S. salinas.	»	»	»	»	»		
155	San Crescencio.	Miguel Romero (viuda)...	Idem.	Torres de Berrellén	Sal gema.	904	»	0.75	678	20.34		
185	Lucia.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»		
183	Rosalía.	Joaquín Martín.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	106	»	»	»	»		
33	Santa Eulalia.	Martin Estremera.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»		
147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza.....	Idem.	Idem.	Idem.	106	»	0.75	79.50	2.38		
»	La Real.	Compañía inglesa «Pure Salt Limited».....	Idem.	Idem.	Idem.	955 1/2	»	0.75	477.75	14.33		
148	Artajona.	D.ª Cruz Artajona.	Idem.	Idem.	Idem.	140	»	0.75	105	3.15		
TOTAL.....											166.81	

Zaragoza 25 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE MARZO DE 1905

NACIMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	ALUMBRAMIENTOS		NACIDOS VIVOS						Nacidos muertos, muertos al nacer ó antes de las primeras 24 horas de vida.									
	Senciles.	Tri- bles ó más.	Legítimos.		Ilegítimos.		Expósitos.		TOTAL		TOTAL							
			Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Totales de la provincia.....	1548	13	770	716	6	7	22	14	798	737	1535	30	16	2	1	22	17	39
Idem de la capital.....	351	1	144	142	3	5	21	13	168	160	328	11	11	2	1	13	12	25

MATRIMONIOS

AYUNTAMIENTOS	TOTAL de matrimonios.	CONTRAYENTES VARONES DE EDAD DE		CONTRAYENTES HEMBRAS DE EDAD DE		Número de hijos legitimados.....
		Menos de 20 años.....		Menos de 20 años.....		
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	
Totales de la provincia.....	198	161	16	142	2	2
Idem de la capital.....	63	49	7	4	2	2

DEFUNCIONES

AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE		VARONES		HEMBRAS		FALLECIDOS EN ESTABLECIMIENTOS					
	Defunciones	Var.	Solteros	Casados	Solteras	Casadas	FALLECIDOS MENORES DE 5 AÑOS		FALLECIDOS BENEFICIOS.		Penitenciarías.	
							Legítimos.	Ilegítimos.	Menores de 5 años en adelante	Beneficios.		
Totales de la provincia.....	986	506	287	132	234	116	130	4	4	3	30	38
Idem de la capital.....	265	131	77	39	66	24	44	50	40	3	23	30

Zaragoza 22 de Abril de 1905.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1905.

Sesión del día 3.

Fué aprobada el acta de la correspondiente al día 24 de Febrero último.

Se acordó aprobar un escrito de la Alcaldía designando los locales donde han de establecerse los Colegios en las próximas elecciones de un diputado provincial por el distrito de San Pablo.

Admitir la renuncia del cargo de Síndico presentada por D. Ignacio Andrés y autorizar al Alcalde para nombrar un interino.

Quedar enterado de los servicios prestados por la Cruz Roja en la Casa de Socorro, durante el mes de Febrero.

Dar las gracias al Sr. Gobernador y á la Comisión provincial por la actividad con que han despachado la excepción de subasta para adquirir terrenos con destino á los grupos escolares y facultar al Alcalde para designar el comienzo de las obras sin esperar á la aprobación del acta.

Admitir en el empréstito anunciado las 21.760 pesetas que en los presupuestos de 1905 y 1906 han de pagarse por una expropiación á D. César Ballarín.

No adquirir la máquina transportadora de árboles.

Denegar la petición de D.^a Dolores Martín sobre abono de las matrículas y libros para continuar la carrera del Magisterio.

Ofrecer á la Junta del Centenario la iniciativa del Sr. Galbe sobre llevar á cabo una información gráfica de los sitios.

Devolver á D.^a Narcisa Villuendas el depósito que constituyó como contratista del servicio de colocación de sillas en plazas y paseos.

Conceder una toma de agua á la superiora de las religiosas Siervas de María.

Aprobar el dictamen de la Sección de Obras proponiendo se haga constar en escritura pública la obligación contraída por D. Valentín Guicher al concedérsele licencia para obrar en la casa número 47 de la calle de las Armas.

Facultar á la misma Sección para celebrar concurso al objeto de adquirir trece caballos con destino á la guardia municipal y vender los seis que en la actualidad prestan servicio.

Conceder el encabezamiento para la introducción de conservas vegetales á los expendedores de dicho artículo.

Pasar á la Sección de Gobierno interior la instancia de Joaquín Rodrigo pidiendo que la plaza vacante de matarife de escandallos se adjudique mediante oposición.

Ceder cincuenta acacias á la Asociación de Amigos del Arbol de Riola.

Dejar sobre la Mesa el dictamen relativo á la construcción de un parque en las Balsas de Ebro Viejo.

Aprobar el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Formulados algunos ruegos y explanada una moción sobre apertura de la calle de la Yedra se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Aprobada el acta de la del día 3, se acordó:

Facultar al Alcalde para que con la Sección de Hacienda, ejecute el acuerdo concediendo encabezamiento á los expendedores de conservas vegetales.

Entregar á las Estudiantinas de Zaragoza y Valencia, donativos de 150 pesetas.

Poner término al litigio pendiente entre el Municipio y la Sociedad Nuevo Mercado, desistiendo el primero de la apelación é interesándose la segunda por 355.000 pesetas en el empréstito de cinco millones.

Contestar á la invitación del Alcalde de Córdoba referente á gestionar el restablecimiento de los derechos sobre las harinas, en el sentido de que debe procurarse la rebaja proporcional del cupo de consumos y no restablecer los derechos.

Quedar enterado de un oficio del Gobernador exceptuando de concurso la adquisición de terrenos con destino á los grupos escolares de Montemolín y Castillo, y de subasta las obras de los mismos.

Aprobar un escrito del Alcalde manifestando que el recaudador del Matadero ha constituido el depósito de 2.000 pesetas.

Señalar el día 11 de Abril próximo para celebrar la subasta de arriendo del Teatro Principal.

Dejar al criterio de la comisión de empréstito el admitir la pretensión de D. Constantino Corominas, apoderado de D. Joaquín Iglesias, contratista del asfaltado, sobre suscribir al empréstito 11.320 pesetas que le deben ser abonadas en sucesivos presupuestos, y para resolver las proposiciones análogas que se presenten.

Nombrar Síndico en propiedad á D. Ricardo Bel.

Volver á la Sección de Agricultura para que con la de Obras, el Alcalde y los técnicos de la casa presenten el proyecto completo, el expediente sobre construcción de un parque en las Balsas de Ebro Viejo.

Arrendar por un año el local núm. 33 de la calle de San Agustín para establecer la escuela de párvulos de la calle de San Jorge.

Expropiar á D. Antonio Barril un terreno del camino del Cementerio.

Aprobar provisionalmente el proyecto de alineación y ensanche de la calle del Refugio.

Autorizar á D.^a Alfredina Dupons para establecer un depósito de aguardientes y licores en la casa núm. 9 en la Avenida de Hernán Cortés.

Expresar á D.^a Concepción Huarte, el agradecimiento de la Corporación por haberle cedido un terreno para facilitar el acceso de carros al edificio expenal de San José.

Conceder la jubilación al portero de la Casa Consistorial D. Custodio Jimeno y nombrar para sustituirle al Guardia municipal Manuel Montero.

Facilitar gratuitamente á la Diputación 150 acacias de flor.

Formulados varios ruegos y explanadas las mociones que algunos Sres. Concejales tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 10, se acordó:

Declarar vecino de esta ciudad á D. Jorge Perelló.

Pasar á informe de la Sección de Gobierno interior un oficio del Sr. Coronel del Regimiento de los Castillejos suplicando permiso para preparar los caballos de carreras en el sitio donde se celebró el Concurso Hípico.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Febrero.

Designar al Agente de la Corporación en Madrid Sr. Gascón para que le represente cerca de las comisiones que gestionan la rebaja del cupo de consumos.

Aprobar lo hecho por el Alcalde con motivo del fallecimiento de D. Marcelino Unceta.

Facultar á la Sección de Instrucción para organizar una función de gala en honor de Echegaray, y que el Alcalde se asocie en representación del Ayuntamiento al Homenaje dirigiendo el día 19 un telegrama de felicitación á dicho señor.

Aprobar el convenio pactado con los Sres. García Gil y Pamplona sobre adquisición de terrenos para construir escuelas en los barrios de Montemolín y Castillo.

Aceptar las reclamaciones formuladas respecto al proyecto de alcantarillado por el Director de la Fábrica del Gas y D. Sebastián Monserrat, y remitir el proyecto al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Dejar sobre la Mesa el dictamen de la Sección de Obras concediendo licencia para practicar reparaciones en la casa núm. 30 de la plaza del Pilar.

Instalar desde 1.º de Abril en el edificio expenal de San José el depósito administrativo provisional. Proveer por oposición la plaza de matarife de escandallos vacante en el Matadero.

Ceder gratuitamente al Sindicato de Miralbueno 49 olmos y dos plátanos.

Quedar enterado del dictamen de la Sección de Agricultura relacionado con el arranque y utilización de un árbol del Paseo de Sagasta.

Aplazar toda solución respecto al dictamen relacionado con la cesión al ramo de Guerra de terrenos inmediatos á los polvorines, hasta dar cuenta del asunto á la comisión mixta que entiende en lo de la Huerta de Santa Eufracia.

Formulados algunos ruegos y expuestas las mociones anunciadas se suspendió la sesión pública, quedando constituido el Ayuntamiento en secreta para tratar de lo que debe hacerse en vista del resultado del empréstito.

Reanudada aquélla, se acordó ir á la segunda subasta por la cantidad que ha quedado sin cubrir y con el mismo tipo y condiciones que en la primera, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 15, se acordó:

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Hacienda anulando el concierto celebrado con los vendedores de conservas vegetales.

No mostrarse parte en la causa seguida por incendio de una garita propiedad del Ayuntamiento sin renunciar la indemnización que pueda corresponderle.

Quedar enterado de la Real orden desestimando la alzada interpuesta contra la providencia gubernativa que revocó un acuerdo del Municipio relacionado con cierta moción sobre imposición de arbitrios á la Sociedad de Tranvías.

Celebrar el día 30 sorteo para la amortización de 92 obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que corresponde á la Hacienda el entender en el acuerdo de la Junta municipal de elevar la tarifa de los vinos blancos y generosos.

Pasar á los Asesores para que si procede interpongan recurso, un oficio del Sr. Gobernador referente á la consignación de cantidad en presupuesto, en favor del Ayuntamiento de Zuera.

Se aprobó el escrito de los Asesores proponiendo lo que debe hacerse para el desistimiento de la apelación en el pleito con la Sociedad Nuevo Mercado.

Remitir al Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar los dos libramientos originales números 2.169 y 2.170 extendidos á nombre de D. Fernando Rius y cobrados por Inocencio Valero.

Contribuir con 30.000 pesetas á la creación de un depósito de caballos sementales en Zaragoza.

Autorizar á D. Antonio M. Costa para ejecutar obras en la casa número 30 de la plaza del Pilar, imponiéndole la multa que proceda por haberlas llevado á cabo sin licencia.

Aprobar el acta de subasta del empréstito y adjudicar definitivamente las cantidades subscriptas.

Ceder en arrendamiento al ramo de Guerra los terrenos necesarios para aislar los polvorines de Torrero.

Adquirir tres ejemplares del «Diccionario técnico, histórico y bibliográfico de la Música».

Pedir informe á un Asesor respecto á si el empresario del Teatro Principal viene obligado á presentar el boceto de decoración correspondiente á la quinta temporada.

Dejar sobre la Mesa el dictamen referente á la devolución de la fianza afecta al contrato de suministro de carne para el Amparo.

Aprobar las cuentas de la función de gala celebrada en honor del Sr. Echegaray en el Teatro Principal.

Aprobar la relación de trabajos hechos para particulares por obreros municipales en los meses de Enero y Febrero.

Nombrar Inspector Veterinario del barrio de San Juan de Monzarrifar á D. Antonio Pinilla.

Desestimar la moción del Sr. Asia sobre reforma del Reglamento interior de la Corporación.

Abonar á Isabel Domínguez los gastos ocasionados por la enfermedad y enterramiento de su hermano político Sebastián Sáinz, empleado jubilado.

Dar el nombre de Unceta á una de las nuevas calles que resultan del ensanche de la población.

Conceder permiso á Joaquín Vidal para abrir una cueva en Jusibol; á Todoró Casanova para construir un corral junto á su cueva y á Tomás Domin-

go para ampliar el corral y modificar la entrada de su nueva vivienda en dicho barrio.

Proceder á la venta de estiércoles que resultan de la limpieza pública.

Faultar á la Sección de Agricultura para vender los troncos maderables de los árboles arrancados en los paseos y caminos.

Formulados varios ruegos y explanadas las mociones anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 31.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 24, de acordó:

Ofrecer al ramo de Guerra para la creación del depósito de sementales, 30.000 pesetas y los terrenos del edificio de San José que no sean necesarios para el depósito administrativo, y caso de no ser esto aceptado, entregar una subvención de 70.000 pesetas por una sola vez también.

Aprobar un escrito de la Alcaldía relacionado con el pago de la subvención acordada para construir el nuevo cementerio de Monzalbarba.

Pasar á informe de los Asesores un oficio del Gobernador revocando el acuerdo municipal sobre venta de una parcela lindante al hotel núm. 8 de la plaza de Aragón.

No mostrarse parte en la causa sobre supuesta malversación seguida al cabo de consumos Antonio Muñoz, sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Quedar enterado del R. D. suprimiendo el período de ampliación de los presupuestos.

Quedar igualmente enterado del R. D. dando nueva organización á la primera enseñanza.

Conceder al Instituto general y técnico una momia y una de las conchas existentes en la capilla de la Casa Consistorial.

Pasar á la Sección de Instrucción los dos ejemplares de la colección de cuadros de asuntos del «Quijote» remitidos por la Sociedad Artística de Madrid.

Quedar enterado de la exposición que las representaciones municipales elevan al Ministro de Hacienda sobre supresión del impuesto de consumos por harinas.

Obligar al empresario del Teatro Principal á construir una nueva decoración de calle ó plaza moderna.

Devolver á D.^a Petra Vinnés un depósito constituido como contratista del suministro de carne al Amparo, admitiéndole un crédito para el nuevo depósito que debe constituir.

Aprobar la designación de jueces para el tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos del cuerpo de la Beneficencia municipal.

Celebrar concurso para adquirir 300 docenas de escobas con destino al servicio de limpieza.

Aprobar el dictamen de la Sección de Obras sobre instalación del alumbrado eléctrico en el barrio de Monzalbarba.

Facilitar al Tribunal provincial de lo Contencioso los datos que reclama acerca del pleito instado por D. Dionisio Cajal respecto á la concesión de licencia para obrar en su casa núm. 22 de la calle de Santiago.

Volver á la Sección de Obras el dictamen informando negativamente las mociones sobre ampliación de la playa de Torrero, á fin de que informe nuevamente después de consultar con los propietarios y estudiarlos demás antecedentes indicados en la discusión.

Con lo cual, se levantó la sesión transcurridas las horas reglamentarias.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tienen acordado llevar á cabo la formación del Registro fiscal de edificios y solares, con sujeción á la ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción provisional de 14 de Agosto del mismo año y á la Real orden de 20 de Enero último. Al efecto, se invita á todos los propietarios y terratenientes de la localidad presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo, las relaciones juradas de las fincas que posean, á cuyo fin les serán facilitadas las hojas necesarias, debiendo hacer presente que el que dejare de hacerlo dentro del término que se señala, incurrirá en la penalidad que determina el reglamento.

Cerveruela 26 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para la formación del apéndice al amillaramiento de 1906.

Mallén 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

El día 30 del mes actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana, la subasta para el arriendo de las pesas y medidas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de lo que resta del presente año y por todo el de 1906.

Morés 26 de Abril de 1905.—El Alcalde ejerciente, Santiago Yarza.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Aragonesa de Portland artificial.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de Abril último, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general extraordinaria, el día 12 del corriente, y hora de las tres de la tarde, en las oficinas de la misma (San Miguel, 23, bajo), para tratar de la conveniencia de ampliación del capital social, y, si esto fuere acordado, la modificación de los Estatutos de la misma.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general extraordinaria, será preciso acreditar la posesión de diez ó más acciones, depositando éstas, ó los resguardos que las representen, en la Caja social.

Zaragoza 1 de Mayo de 1905.—El Gerente, Ricardo Bel.